

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mrs. por línea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

La Gaceta del 2 publica la siguiente real orden:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular. — Hmo. Sr.: La reina (Q. D. G.) ha tenido á bien espedir el real decreto siguiente:

Conformándose con lo que, de acuerdo con el muy reverendo Nuncio de Su Santidad, me ha propuesto mi ministro de Gracia y Justicia, examinado á remover los obstáculos á que haya podido dar ocasion lo dispuesto en real orden de 24 de octubre de 1861, y á fin tambien de facilitar cuanto sea posible la pronta terminacion de los expedientes para la provision de los curatos y beneficios con cura de almas de patronato laical, reservándome acordar oportuna y convenientemente lo que proceda, tanto para la mas exacta ejecucion y cumplimiento de todo lo dispuesto en el Concordato de 1851 respecto del mencionado patronato y del eclesiástico y cerca de materias conexas con ellos, como asimismo lo que corresponda á consecuencia de lo dispuesto en la Real Cédula de 26 de mayo de 1854 y en el Real Decreto de 3 de enero de 1854 para el arreglo parroquial;

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En los expedientes incoados hasta el día, y que en adelante se incoaren en los tribunales eclesiásticos para la provision de curatos y beneficios con cura de almas, de patronato laical, se hará constar, en el modo y forma que se dirá y por quien corresponda, si el patronato era participante en diezmos y primicias, con obligacion de contribuir, en todo ó en parte para la cóngrua del párroco y de otros encargados del ministerio

parroquial, ó para otras atenciones de la parroquia. De la misma manera se hará constar tambien si el todo ó parte de los bienes que fueron de la iglesia, se ha adjudicado al patronato.

Art. 2.º Si por los documentos que con tal propósito debe presentar el patronato, constare haberle sido descontado el importe de dichas cargas al fijar su indemnizacion, ó en otro caso que no estaba obligado á contribuir con cosa alguna á la parroquia, podrá darse desde luego al presentado la colacion canónica institucion y posesion, siempre que concurren las demás circunstancias y requisitos prevenidos por el derecho.

Art. 3.º No acompañando dicho documento, ni constando en su caso no tener obligacion el patrono á contribuir, se prevendrá á este que en el término que el tribunal estime suficiente presente la conveniente certificacion, librada por la direccion general de la Deuda pública, y que, no haciéndolo así, le parará el perjuicio á que haya lugar. Concluido el término sin que el patrono haya cumplido con lo mandado, el tribunal se dirigirá al ministro de Gracia y Justicia para que exija de dicha dependencia certificacion de lo que sobre el particular conste en el respectivo expediente de indemnizacion. Trascurrido el término de dos meses, á contar desde el día en que ingrese en el ministerio la comunicacion, cuyo recibo se acusará inmediatamente, sin que el ministerio hubiese remitido la certificacion reclamada de la Hacienda en virtud del estado posesorio del patrono, podrá darse, sin mas trámite, al presentado la colacion canónica institucion y posesion si concurren todas las demás circunstancias y requisitos

precedentes; pero sin perjuicio de continuar el expediente eclesiástico hasta decidir por sentencia y para en lo sucesivo sobre el derecho de presentacion.

Art. 4.º Cuando conste que el patrono ha recibido integramente de la Hacienda la indemnizacion sin rebajar el importe de la carga, se ordenará al mismo, á fin de que su presentacion pueda surtir efecto, que en el plazo que se le prefijará afiance en forma de derecho, a completa satisfaccion del propio Tribunal, pagar anualmente en la época debida y en metálico el importe de la expresada carga: obligándose además á satisfacer á la Hacienda en los términos que con ella convenga lo correspondiente á los años transcurridos desde la fecha en que recibió los efectos públicos para su indemnizacion, regulándose el valor de los frutos por el que sirvió de tipo para esta. Al efecto espresa o se comunicará á la Hacienda el allanamiento del patronato, con lo demás que sea conducente. La cantidad con que el patrono deberá contribuir anualmente se rebajará del presupuesto de la respectiva parroquia, ingresando los atrasos en el Tesoro. Cuando la obligacion del patrono sea parcial é inferior á la cóngrua asignada al curato, se completará aquella por el Estado.

Art. 5.º No allanándose el patrono á lo espresado en el artículo anterior, y salvo el caso de excepcion del art. 3.º, se declarará estinguido el derecho de presentacion, y se procederá á la provision del curato ó beneficio curado en el modo y forma que previene el párrafo primero del art. 33 del Concordato.

Art. 6.º Si no se hubiere resuelto todavía el expediente de indemniz-

cion, tal estado no será obstáculo para que en su día se dé al presentado la colacion canónica institucion y posesion, con tal de que en el modo y forma prevenida en el art. 4.º se obligue el patrono á satisfacer desde el día en que tenga efecto la entrega de los títulos de la deuda en que consista la indemnizacion el importe á metálico de la carga, regulándose este prudencialmente, mediante á no existir á la sazón el tipo regulador de los frutos designado en dicho artículo. El tribunal lo pondrá todo en conocimiento del ministro de Gracia y Justicia para que haga la prevencion conveniente a la direccion general de la deuda pública y demas que corresponda, segun queda prevenido en el mencionado art. 4.º

Art. 7.º Constando hacerse adjudicado al patrono el todo ó parte de los derechos y bienes de la iglesia patronada, se mandará, con la prevencion indicada en el art. 3.º aquel manifieste en el término que se le señale si se allana ó no á pagar anualmente una cantidad igual á la renta líquida que de adjudicado percibia la parroquia, como asimismo los atrasos, segun queda dicho. Si el patrono no quisiere contribuir y afianzar, ó dejare pasar el término sin manifestar su voluntad, se declarará estinguido el derecho de presentacion, y se proveerá la vacante segun lo dispuesto para otro caso en el art. 5.º Estando pronto el patrono á afianzar el pago sucesivo de la renta anual, y allanándose al de los atrasos, segun concierto en este caso con la Hacienda pública desde que se incautó de los derechos y bienes hasta el día de la toma de posesion del presentado, se señalará prudencial y equitativamente, con acuerdo del mismo patrono, la cantidad anual y el tiempo y modo de verificar su pago. Cumplido todo lo cual debidamente, y concurriendo las demás circunstancias y requisitos necesarios, se dará al presentado la colacion canónica institucion y posesion.

Art. 8.º Para la debida formalidad y defensa de todos los derechos, así como la parte en su caso, el fiscal del tribunal eclesiástico será oído siempre en dicho expediente canónico, como asimismo en los trámites é incidentes objeto del presente decreto.

Art. 9.º El tribunal remitirá al ministro de Gracia y Justicia testimonio

de la providencia definitiva, noticiando asimismo el día en que se dé la posesion al presentado, á fin de que la Ordenacion general de pagos pueda hacer los asientos debidos y para los demás efectos correspondientes.

Art. 10. Se deroga en todas sus partes la citada real orden de 23 de octubre de 1861.

Art. 11. El ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para que el presente real decreto, convenido entre una y otra potestad, sea cumplido en todas sus partes.

Dado en palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Está rubricado de la real mano. -El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.» De real orden lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de octubre de 1864. -Arrazola. -Señor obispo de...

-De la Correspondencia:

Las noticias mas autorizadas dejan reducido á cero todo cuanto han dicho los periódicos sobre la venida á España de un enviado del Perú. Es cierto que el señor Barrera, emisario de aquella república, ha querido hablar de la cuestion con España, con el Sr. Pacheco en Paris, pero habiendo manifestado nuestro embajador en Roma, que él no podia entrar en conferencias con el Sr. Barrera, éste, que por lo visto no trae poderes para dirigirse á Madrid, parece que ha renunciado á venir á esta corte.

-No está acordada, ni se ha pensado acordar, la promocion de generales de diferentes clases de que vienen hablando estos días los periódicos.

Podemos asegurarlo del modo mas autorizado y terminante.

-Los efectos del mal tiempo que venimos experimentando, se dejan sentir con mas ó menos intensidad en todas partes, la cual prueba que es general, y que produce estragos mas ó menos violentos en todas las provincias. En la de Alicante, las grandes lluvias y las inundaciones han causado no pocos desperfectos en diversas localidades, ya destruyendo casas, ya estropeando, ya produciendo otros males. En la carretera de Albaterra han arrebatado las aguas toda la piedra y material acopiado para la conservacion del camino. En el ferro carril de Valencia, se han roto

dos puentes, cortando la comunicacion de tal manera, que todos los pasajeros que desde Madrid se dirijan á la capital de la vecina provincia, han visto obligados á refugiarse en Alicante, donde se encontraban ya llenando las fondas. En las calles de Alicante, han ocasionado las aguas porcion de hundimientos, roturas y desperfectos mas ó menos considerables. Por último, en el mar se han sentido violentamente los efectos del temporal. El laúd *Angelita*, de la matrícula de Tarragona su patron Vicente Orts, entró el 6 en Alicante desarbolado del palo mayor sin velas ni aparejos, y en la situacion mas deplorable. Este buque, que procedente de Barcelona de dirijia á poniente, fué destrozado por el temporal en el golfo de Valencia, llegando por fortuna á Benidorm, desde cuyo punto ha sido remolcado hasta Alicante, por dos faluchos pescadores y el escampavía del resguardo de guardacostas, denominado *Cuervo*.

-Dice el *Eco de Almería*:

«De un día á otro, cuando el tiempo lo permita, saldrá de esta capital una comision de arqueólogos con objeto de examinar las ruinas de un pueblo subterráneo que se han encontrado en las inmediaciones del sitio marítimo llamado Agua Dulce. En las escavaciones que se han practicado en el referido punto, se hallaron fragmentos de columnas de mármol, monedas romanas y otros objetos de interés arqueológico.»

-Cartas de Orán dicen que la princesa Zelina, sobrina de Abd-el-Kader, que á principios de año se puso al frente de la insurreccion de las tribus argelinas, y que fué hecha prisionera por el general Yusuf y conducida luego á Paris, acaba de contraer matrimonio con Mr. Pierre de Contamine, joven coronel de zuavos, que se enamoró perdidamente de la princesa en el momento mismo de caer herida en poder de los franceses. De la hermosura y riquezas de esta célebre amazona árabe se cuentan prodigios. Por supuesto que ha tenido que abjurar la ley de Mahoma, y recibir antes del enlace el sacramento del bautismo.

-El arte de edificar acaba de hacer en América una nueva conquista, que podrá cambiar enteramente la faz del país. Mr. Abilias Parker, natural de New Hampshire y residente hace

algunos años en el distrito de Ononaja, ha llegado á descubrir un cemento; que en el espacio de ocho ó diez días pierde su liquidéz primera para adquirir la consistencia del gránito, y se hace susceptible de tan bello pulimento como el mismo mármol. El cemento puede colorarse de diversos matices: burla las intemperies de las estaciones, y gana tanto mas en fuerza y solidez, cuanto queda expuesto mas tiempo á la influencia de la atmósfera. Los materiales que forman la base de esta mezcla son tan comunes y á un precio tan módico, que puede emplearse como principal elemento en la construcción de los mayores edificios. Sustituye al ladrillo y á la piedra con una inmensa ventaja, y bien pronto obrara sin duda una completa revolucion en la arquitectura americana.

MAHON.

La Sociedad LA REUNION dió el viernes principio á sus funciones dramáticas, y por esto se vió en el coliseo una reunion tan numerosa, tan escojida y tan elegante, que no bastan breves líneas para describirla, y mencionar la galanteria de la señorita y señores que se presentaron en la escena con general aplauso y satisfaccion unánime de los señores socios y convidados.

Destinaremos para este objeto en el próximo número el debido espacio.

Ayer con el plausible motivo de ser los días de S. M. la Reina, el exmo. señor General Gobernador revistó en gran parada á los Cuerpos de la guarnicion, quienes patentizaron como siempre el celo de sus dignos gefes y su brillante estado.

Por queja de vecinos de esta ciudad, á quienes una pretendida curandera les sonsacaba el dinero con imaginarias y por lo tanto vedadas curas, el Sr. Subgobernador, hecha averiguacion del caso y conforme á la Real cédula de 1828 impuso á la estafadora, la multa de 50 ducados, cuyos 550 rs. vn. satisfizo en el papel correspondiente.

Que sirva de escarmiento á quien en tales juegos anda, y de provechosa leccion á los que todavia creyeren en soñadas curaciones.

El domingo.--Queridas lectoras, el domingo viene á ser para vosotras, el día animado de la semana.

Hoy es domingo y seguramente encontrareis mas alegría en el gabinete, mas caprichos en vuestros trajes y mas novedad

en vuestro tocador.

El domingo es el día bonito de las jóvenes elegantes y desocupadas.

El domingo para vosotras principia en el altar, declina en paseo y muere en el teatro.

La semana es una especie de escalera compuesta de seis escalones, que son los días; esta escalera nos conduce á un paraíso; es el domingo.

El domingo para los niños es la pelota que se mueve, el libro que se cierra, el carnero que salta y el júbilo que crece.

Para dos amantes, decir domingo quiere decir contemplacion de todo el día.

El gacetillero traduce el domingo por estas palabras... *No hay periódico.*

El domingo, bellisimas lectoras, tiene en fin para muchos individuos un carácter verdaderamente especial; y si llueve, mas.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su insercion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento debe enenderse el 1.º de noviembre próximo el faro que se espresa á continuacion, recientemente construido.

MAR MEDITERRANEO.

Faro de la punta de la Baña.

PARTE SUR DE LOS ALFAQUES DE TORTOSA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Está situado en la playa rasa y saliente hácia el S. llamada punta de la Baña, á 3 millas al SE. de la boca del puerto de los Alfaques, y á 6 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadioptrico de tercer orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 13 millas.

Latitud, 40º 34' 30" N. Longitud, 6º 51' 20" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 19 metros.

Ilum. sobre el terreno, 187 id.

Ilumina todo el horizonte.

La torre es de hierro y ligeramente cónica, de color amarillento y la linterna poligonal, con cúpula del color natural del cobre. Ocupa el centro de la habitacion de los toreros la cual es de planta exagonal con dos puertas en el lado que mira hácia el mar y una ventana en cada uno de los restantes.

Los buques que con procedencia de la parte del E. se dirijan durante la noche á tomar el puerto de los Alfaques, deberán apartarse media milla al ménos de la punta de la Baña ó sea del sitio en que está emplazado el faro. Igual advertencia tiene cabida para los buques que saliendo del indicado puerto, se dirijan hácia el E.

A 6'5 cables al SO. de la punta del Galacho, que es la oriental de la boca del puerto de los Alfaques, se haya una boya de campana y de salvamento fondeada, á 2 cables de la costa, la cual deberá dejarse por estribor al intentar la entrada en el

puerto. (Véase la Carta número 119 corregida)

Los rumbos son verdaderos.

Madrid 9 de Setiembre de 1864. — Salvador Moreno.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvia. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
19	763.3	17.8	12.	87.	0.1	6	O. N. N. fr.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 50 ms. — Pónese á las 4 h. y 42 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. y 17 ms. de la T.—Se pone á las 11 h. y 55 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Félix de Valois confesor y fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa María.

En la de San Francisco, á las 7¼ habrá misa solemne con comunión general en sufragio de las almas de los Hermanos Terciarios difuntos; luego despues tendrá lugar la Absolución Papal. A las 9 se dirá la misa última rezada. A las 10 habrá oficio solemne con sermón en honor de la Purísima Concepcion, cuyo orador será el Rdo. señor D. Francisco Cardona, Licenciado. A las 3 de la tarde se dará principio á los oficios de Difuntos.

En la de las Concepcionistas, esta tarde á las 3½ habrá sermón de San Pacifico, que dirá Don Francisco Sancho Pbro.

Santo de mañana.

La Presentacion de Nuestra Señora.

ORDEN DE LA PLAZA

del 19 de noviembre de 1864.

Servicio para el 20.

Gefe de día; D. Francisco Mayol, Teniente Coronel del regimiento infantería de Galicia n.º 19.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones Galicia.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Valencin en 2 días javeque esp. Esperanza, de 42 t., pat. Diego Llambias, con 6 trip, 1 pas., arroz y otros efectos.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma pailebot esp. Caballo, de 34 t., cap. D. Juan Carreras, con 4 tripulantes, 2 pasajeros y cebada.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Por Real Decreto de 22 de setiembre último, se ha dignado S. M. (q. D. g.) mandar que se proceda á e.e.

ciones generales de diputados á cortes el día 22 del actual.

En vista de dicha soberana disposición, el Sr. Gobernador de esta provincia en circular de 7 de octubre último, inserta en el boletín oficial número 4981, cita y convoca á todos los electores para que procedan á la eleccion de las personas que han de re presentarse en el nuevo congreso de diputados; y yo lo recuerdo á los de esta ciudad y su distrito municipal, para que el día 22 del presente mes á las ocho de la mañana se reúnan en esta Casa Consistorial con el objeto de proceder al nombramiento de la mesa, y en seguida á la eleccion del diputado que corresponde á este distrito, la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado día, y desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día inmediato siguiente

Con arreglo á la disposición segun da de la citada circular del Sr. Go bernador de esta provincia, se publi ca la division de este distrito en sec ciones, en los términos contenidos en el boletín oficial núm. 4606, que son los siguientes.

Sesto distrito.--Cabeza Mahon.

Primera Seccion.

Mahon--cabeza.
Villa-Cárlos.
San Luis.
Alayor.

Segunda Seccion.

Ciudadela.--Cabeza.
Ferrerias.
Mercadal.

Mahon 14 de noviembre de 1864.

- El Alcalde.--Juan J. Sancho.

Recaudacion de contribuciones directas de Mahon.

Se recuerda á los contribuyentes que no han satisfecho aun el corriente trimestre, que esta Recaudacion deberá pedir dentro tercero dia el a remio de primer grado contra los deudores. -- Francisco Ponseti.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 4462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 28 de Noviembre de 1864.

Constará de 45.000 billetes al precio de 10 rs., distribuyéndose 168.750 pesos en 2.500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	20.000

4 de	10.000
4 de	5.000
5 de 1.000	5.000
7 de 500	3.500
160 de 400	16.000
2185 de 50	109.250
<hr/>	
2360	168.750

Los Billetes están divididos en Déci mos, que se espendeden á 10 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.
Mahon 18 de Noviembre de 1864. -- Do mingo Orfila.

ANUNCIOS.

FERRATA. En el anuncio del Banco Balear inserto en el número de ayer, lí neas 18 y 19, donde dice de esta compa ñia, debe decir de este comercio.

BANCO BALEAR.

Comision de Mahon.

La administracion del Banco ha creido inconveniente por ahora el cam bio de sus billetes por metálico en es ta plaza, por consiguiente se señala hasta el 30 de este mes para que los tenedores que gusten deshacerse de ellos se presenten en el escritorio del infrascrito de nueve á una de la ma ñana para hacerlos efectivos, en el concepto de que, pasado el dia seña lado, solo podrán ser cangeados en las oficinas del espresado Banco esta blecidas en Palma de Mallorca.

Interin se organice la sucursal en regla que se trata de establecer en esta isla, pueden, los Señores de este Comercio á quienes convenga hacer alguna operacion con el Banco, pro ponerla al infrascrito comisionado, para procurar su realizacion si fue ra conveniente al establecimiento.

Mahon 18 Noviembre de 1864. -- Juan Taltavull.

LA PROPIETARIA ESPAÑOLA,

Da un interés fijo del 12 al 15 por ciento anual.

El representante de esta compañía en Menorca es D. Nicolás Fábregues plaza del Príncipe número 9.

Hoy á las 9 de su mañana, en la Pescaderia nº 25, continuará la ven ta de una arca de hierro, una má quina para aparar calzado y un caustó con sus pesas.

Dicha casa se realquila á un pre cio convencional.

FRESCOS TORTELLS.

Los hay de venta en la Confiteria de Andreu, calle San Roque n.º 9.

ÁRBOLES FRUTALES.

Hay algunos para vender en la calle de los Frailes núm.º 49.

FLAÓNAS.

Re'llenas de crema, al estilo de Bar celona.

Se encontrarán en la Confiteria de Andreu, calle San Roque n.º 9.

En esta imprenta informarán de quien desea vender dos cerdos ce bados, el uno de unas veinte arrobas y el otro de unas quince.

HOJARASCAS.

Este dulce se vende unicamente en la Confiteria de Andreu, calle San Roque n.º 9.

En esta imprenta darán razon de un jóven que desea hallar colocacion para servir en clase de criado, mozo, ú otra ocupacion análoga.

EMPANADAS DE YEMA.

Se despachan en la Confiteria de Andreu, calle San Roque n.º 9.

VAPOR MAHONES.

Al mando del capitán D. Agustín Galens saldrá para Palma el miér coles próximo á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la In fantá, número 26.

TEATRO.

COMPañIA LIRICO ITALIANA.

2.ª decena. 9.ª funcion.

Para hoy domingo.

La opera seria en 4 actos del Maestro Donizetti, titulada:

LUCIA DI LAMERMOOR.

A las 7½.

Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.